



4

Pág. 1 de 4

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 165 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, según consta mediante Título ejecutorial N° 048294 de fecha 29 de octubre de 1959 y Resolución Suprema N° 81918 de 16 de febrero de 1959, se benefició a los señores Máximo Estrada y Rafael Cueto con la dotación de 11 hectáreas y 9200 m² de tierra laborable situadas en el ex fundo "Pata Lajas Tambo", en el cantón San Sebastián de la provincia Oropeza, inscribiendo su derecho propietario en el registro de Derechos Reales a fojas 319, partida 15 del libro de propiedades de la provincia Oropeza en fecha 20 de julio de 1960 años.

Que, el presente caso de Reordenamiento tiene su origen en un asentamiento semi planificado en rústico llevado adelante por el Plan de Padrinos, habiéndose iniciado el trámite de loteamiento bajo las normas del Plan Regulador, que por entonces establecía un porcentaje de cesión menor al exigido por las normas ordinarias actuales, razón por la que el año 2003 el trámite se vio paralizado, toda vez que no alcanzaba a los parámetros actuales; sin embargo al aprobarse el Reglamento Especial Para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS - MDE, En su artículo 7° numeral 2 indica que los porcentajes de cesión serán considerados de manera global, recomendando que en lo posible se deberán recuperar terrenos para consolidar principalmente áreas verdes y de equipamiento; en el numeral 3 del mismo artículo indica que el porcentaje Real de Cesión se sujetará al espacio identificado en la planimetría, por tanto no existe ningún parámetro al cual regirse, siendo el resultado de cada proyecto el que se deba respetar.

Que, en el expediente cursan 57 testimonios de propiedad con una extensión de superficie que alcanza a 16 815,57 m², sin embargo el levantamiento topográfico efectuado por el Proyecto Piloto de Regularización de la propiedad Urbana reflejó que la extensión total alcanza a 30 611,82 m²; es decir en esta superficie se incluyen los espacios de vías, y en general todas las áreas públicas, Por otra parte el proyecto Arco detectó que existe un 90 % de asentamiento consolidado, es así que la zona cuenta con acceso a servicios básicos de luz y agua captada del sector de Guerra Loma.

Que, fruto del reordenamiento y de acuerdo al informe final y legal del ARCO se da a conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no esta sobrepuesto con propiedad municipal alguna, ni con propiedad privada de terceros, tal como se demuestra a través de los documentos de deslinde respectivos, por otra parte tampoco existe observación alguna respecto a la legitimidad del origen al derecho propietario y la documentación individual de los asentados, tal cual lo expresa el informa jurídico de la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial de fecha 19 de mayo del 2004.

Que, de la revisión del trabajo elaborado se tiene la habilitación de 56 lotes de terreno, habiendo los propietarios presentado la documentación que acredita su derecho propietario, y el pago de impuestos por las últimas cinco gestiones; sin embargo, se evidenció que existen algunos lotes que tiene superficie excedente a los 6 metros de margen de error admitido por la Ordenanza Municipal 054/95, en estos casos corresponderá que sus propietarios procedan a la rectificación de sus testimonios acorde a lo establecido en la Ley 2372 de Regularización del derecho Propietario Urbano tal como se establece en el artículo 4°, parágrafo II de dicha Ley.

Que, con la finalidad de dar la debida transparencia a los actos del H. Concejo Municipal y acorde a las instrucciones impartidas por el Pleno del Concejo se procedió a la publicación por prensa escrita, por la que se hace conocer a la población en general la conclusión del proyecto de referencia y se invita a las personas que consideren que el proyecto invade sus terrenos o que perjudique a sus intereses para que puedan presentar sus objeciones a la Comisión de



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Planificación del H. Concejo; que producto de dicha publicación se presentó una representación por parte del Arq. Francis Arce y el Sr. Pablo Sanz Caballero, representación que fue atendida aclarando que el proyecto no invade la propiedad del señor Sanz Caballero. Que al no haberse presentado ninguna otra objeción se considera superado este aspecto.

Que, por informe N° 97, de 14 de mayo del 2004 del topógrafo asignado al caso expresa que existe correspondencia entre el proyecto presentado por ARCO y el estacamiento y amojonamiento practicado en el terreno; sin embargo en el proceso de revisión realizado por parte de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente se detectó que existían pequeñas diferencias entre lo físico y los planos presentados, lo cual amerito se exija a los técnicos del proyecto ARCO se realicen las correcciones pertinentes sin que el expediente sea devuelto a instancias del Ejecutivo Municipal en razón de la orientación que da la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano en su artículo 3°, que establece se proceda de oficio y de manera simplificada.

Que, los resultados finales del proyecto arrojan la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos del suelo.

Superficie total del proyecto	30611,82 m2	100,00 %
Superficie uso residencial	17119,128 m2	55,92 %
Superficie de área verde	3681,775 m2	12,03 %
Superficie de equipamiento	1824,512 m2	5,96 %
Superficie de vías	7986,405 m2	26,09 %

Que, el reordenamiento urbano 25 de mayo arroja la siguiente relación de lotes y manzanos:

Manzano A	7 lotes	con una superficie de	2137,313 m2
Manzano B	7 lotes	con una superficie de	2149,935 m2
Manzano C	5 lotes	con una superficie de	1526,867 m2
Manzano D	6 lotes	con una superficie de	1831,839 m2
Manzano E	6 lotes	con una superficie de	1835,469 m2
Manzano F	6 lotes	con una superficie de	1842,377 m2
Manzano G	10 lotes	con una superficie de	3053,65 m2
Manzano H	5 lotes	con una superficie de	1526,955 m2
Manzano I	4 lotes	con una superficie de	1214,723 m2
TOTALES	56 lotes	con una superficie de	17119,128 m2

Que, las superficies destinadas a usos públicos destinados a vías, áreas para equipamiento y áreas verdes requieren sean consolidadas a favor del Gobierno Municipal por lo que se ve por conveniente se realice el trámite judicial pertinente para lograr la declaratoria de bienes vacantes en base a la planimetría aprobada y posterior adjudicación de dichas áreas en favor del Gobierno Municipal y trámites posteriores hasta conseguir su inscripción en el Registro de Derechos Reales de dichas áreas.

Por otra parte y concordante con lo dispuesto por la Ley de Regularización del derecho Propietario Urbano en su Art. 3°, las diferencias de superficies detectadas entre los testimonios de propiedad de los beneficiarios y los calculados en la planimetría elaborada por el equipo del Vice Ministerio de Desarrollo Económico deberán ser corregidos literalmente en su escrituras y registradas en Derecho Reales una vez aprobada la planimetría por el Gobierno Municipal.

Que, además de la planimetría proyectada, el proyecto contempla de manera propositiva la creación de una vía de acceso, la misma que atraviesa los predios del Hospital San Pedro Claver, sin embargo no toma en cuenta que sobre esos terrenos existe la intención de construir una ciudadela Médica, por tal razón debe quedar claramente establecido que en la oportunidad no se aprueba dicho trazo, el mismo que se definirá una vez que se tenga el diseño de dicha ciudadela.

Que, habiéndose concluido las etapas de revisión y ajuste necesarios correspondería se proceda a la aprobación respectiva del proyecto de "Reordenamiento Urbano 25 de Mayo".



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas de carácter general a través de la emisión de ordenanzas Municipales, las mismas que son de cumplimiento obligatorio en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Aprobar el proyecto de reordenamiento urbano 25 de mayo ubicado en la zona de Pata Lajas Tambo con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos del suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza municipal.

Superficie total del proyecto	30611,82 m2	100,00 %
Superficie uso residencial	17119,128 m2	55,92 %
Superficie de área verde	3681,775 m2	12,03 %
Superficie de equipamiento	1824,512 m2	5,96 %
Superficie de vías	7986,405 m2	26,09 %

Asimismo reconocer la siguiente relación de números de lotes y manzanos de uso residencial:

Manzano A	7 lotes	con una superficie de	2137,313 m2
Manzano B	7 lotes	con una superficie de	2149,935 m2
Manzano C	5 lotes	con una superficie de	1526,867 m2
Manzano D	6 lotes	con una superficie de	1831,839 m2
Manzano E	6 lotes	con una superficie de	1835,469 m2
Manzano F	6 lotes	con una superficie de	1842,377 m2
Manzano G	10 lotes	con una superficie de	3053,65 m2
Manzano H	5 lotes	con una superficie de	1526,955 m2
Manzano I	4 lotes	con una superficie de	1214,723 m2
TOTALES	56 lotes	con una superficie de	17119,128 m2

Art.2° Instruir al Ejecutivo Municipal para que realice el trámite pertinente para lograr la declaratoria de bienes vacantes de los espacios destinados a vías, áreas destinadas a equipamiento y áreas verdes, para que luego sean inscritas dichas áreas en el registro de Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de Sucre y de acuerdo al siguiente detalle:

Espacio para vías	7 986,405 m2
Espacio destinado para equipamiento	1 824,512 m2
Espacio destinado a áreas verdes	3 681,775 m2

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público, para resguardarlas de posibles invasiones futuras.

Art.4° El Alcalde Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

B. Romero Civera
Profa. Betty Romero Civera
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

V. Villarroel de Molina
Lic. Virginia Villarroel de Molina
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

A. Pereyra Martínez
Lic. Armando Pereyra Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE